



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Yarella"
Gestión 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. ⁶³⁵ 2013-MPH/GM.

Huancayo,

18 DIC. 2013

VISTO

El expediente No.41041-A de fecha 26/11/13 seguido por Dilma Eveling, Aliaga Paredes, mediante el cual interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo No.337-2013-MPH/GDEYT el Informe Legal No.1053-2013-GAL/MPH de fecha 16/12/2013.

CONSIDERANDO

Que, Con fecha 05/04/13 la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo impone la Papeleta de Infracción No.000131 a Aliaga Paredes, Dilma Eveling por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento, el establecimiento ubicado en el Jr. Alisos No.371 – Huancayo de giro Librería la misma que dió origen a la Resolución de Multa No.0096-2013-GDEYT de fecha 15/04/13, notificada el 15/07/13; siendo impugnada con expediente No.26337-A de fecha 31/07/13 mediante recurso de reconsideración y resuelto con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo No.337-2013-MPH/GDEYT de fecha 18/11/13, declarando improcedente dicho recurso; con expediente No.41041-A de fecha 26/11/13 la administrada interpone recurso de apelación contra dicha Resolución.

Que, el recurso impugnativo de apelación se funda en la relación de jerarquía que existe entre la autoridad que expidió la resolución y el superior jerárquico inmediato, con la finalidad que éste examinando los actos del subalterno, los modifique, sustituya, revoque, suspenda o anule por haber incurrido presumiblemente en error, vicio o irregularidad procedimental, que conforme al criterio del apelante podría ocasionarle perjuicio irreparable si la resolución no fuera enmendada oportunamente.

El artículo 8 de la Ordenanza No.437-MPH/CM concordante con el art.4 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento No.28976, prescribe "Están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades".

Por otro lado, la Ordenanza Municipal No.207-MPH/CM de fecha 13/10/2004, ordena exonerar del pago por derecho de licencia municipal de funcionamiento a los locales ubicados en el Distrito de Huancayo que sean conducidos directamente por personas con discapacidad. En el caso que nos ocupa, la persona de Máximo Severo, Aliaga Orellana es quien está



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Andina"
Gestión 1981-2011 - 2014

incorporado al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y es para él quien tiene alcance los efectos de la Ordenanza aludida ; no obstante debe cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA y adjuntar los documentos adicionales precisados en el artículo segundo de la acotada ordenanza. Sin embargo, la persona que impugna la Resolución de Multa No 0096-2013-GDEyT con los recursos de reconsideración y apelación es doña Dilma Eveling, Aliaga Paredes, persona distinta al beneficiado, argumentado ser hija del conductor del establecimiento sin acreditar tal situación ni contar con representación alguna.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Decreto de Alcaldía No.004-2012-MPH/A en concordancia con el numeral 74.3 del art.74 de la Ley No.27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE :

PRIMERO.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto con Dilma Eveling, Aliaga Paredes, contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo No.337-2013-MPH/GDEYT de fecha 18/11/2013, en consecuencia, ratifíquese los términos de la recurrida.

SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

TERCERO. Declarar agotada la vía administrativa.

CUARTO.- Notificar a la administrada conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

mpj

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal